

Anuncio Consulta P blica Ordenanza Servicios Cementerio y Tanatorio

jueves, 11 de junio de 2020

CONSULTA P BLICA PREVIA A LA ELABORACI N DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACI N DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y DE TANATORIO MUNICIPALES

Con el objeto de mejorar la participaci n de la ciudadan a en el procedimiento de elaboraci n de normas, y seg n lo previsto en el art culo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas, con car cter previo a la elaboraci n de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales) se sustanciar  una consulta p blica a trav s del portal web de la Administraci n competente en la que se recabar  la opini n de los sujetos y de las organizaciones m s representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobaci n, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Este Anuncio de consulta previa est  referido a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestaci n de servicios de cementerio y de tanatorio municipales, norma cuya aprobaci n se prev  para este a o 2020.

La necesidad y oportunidad de su aprobaci n se fundamenta en que este Ayuntamiento debe establecer la tasa por la prestaci n de servicios de cementerio y de tanatorio municipales por lo que se ha incoado el expediente 276-2020 de imposici n y ordenaci n de la tasa por la prestaci n de dichos servicios, los cuales consistir n en :

- Derechos funerarios sobre sepulturas, nichos , panteones y columbarios
- Los cambios de titularidad de los derechos funerarios
- Inhumaci n de cad veres
- Exhumaci n de cad veres,
- El traslado de cad veres dentro del cementerio incluyendo inhumaci n y exhumaci n,
- La prestaci n del servicio de tanatorio,

En funci n de todo lo expuesto se realiza la presente consulta p blica para que durante el plazo de VEINTE D AS NATURALES contados a partir de la publicaci n del presente anuncio en la p gina web municipal, los sujetos y organizaciones m s representativas potencialmente afectados por la aprobaci n o modificaci n de este Reglamento puedan presentar opiniones y sugerencias a trav s del correo electr nico atencionalpublico@aytovaldesanvicente.es, del portal web del Ayuntamiento de Val de San Vicente (www.aytovaldesanvicente.es), del Registro Municipal y de los puntos establecidos en el art culo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (los documentos que los interesados dirijan a los  rganos de las Administraciones P blicas podr n presentarse:

- a) En el registro electr nico de la Administraci n u Organismo al que se dirijan, as  como en los restantes registros electr nicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el art culo 2.1.;
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;
- c) En las representaciones diplom ticas u oficinas consulares de Espa a en el extranjero;
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

Lo que se firma en Pesu s, Val de San Vicente,
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

